

SANCIONES Y PENALIDADES APLICADAS I TRIMESTRE 2022

En cumplimiento de su función fiscalizadora y sancionadora, OSITRAN se encuentra facultado de aplicar sanciones a las entidades prestadoras por incumplimiento de obligaciones dispuestas por normas legales, técnicas y aquellas derivadas de los Contratos de Concesión. Asimismo, en ejercicio de su función supervisora y conforme lo disponen los Contratos de Concesión suscritos, OSITRAN puede aplicar penalidades a los concesionarios en casos de incumplimiento de sus obligaciones contractuales. Así, a continuación, se detallan las sanciones y penalidades aplicadas y que quedaron firmes durante el primer trimestre del 2022.

I. Sanciones aplicadas y que cuentan con carácter firme a nivel administrativo¹

Los procedimientos administrativos sancionadores (PAS) se inician luego de haberse verificado que los hechos referidos a incumplimientos de normas, disposiciones de OSITRAN o incumplimiento de obligaciones contractuales se configuran como infracciones administrativas tipificadas en el anterior Reglamento de Infracciones y Sanciones² o en el actual Reglamento de Incentivos, Infracciones y Sanciones³ de OSITRAN; la aplicación de uno u otro reglamento obedecerá a la aplicación del principio de irretroactividad⁴, propio de la potestad sancionadora.

Concerniente al primer trimestre del año 2022 se han aplicado **11 sanciones**, que al cierre de dicho período se encuentran firmes a nivel administrativo, por un monto total de **S/ 5 305,962.00**, según se puede observar en la siguiente tabla.

Tabla 1. Sanciones Aplicadas
(entre el 01.01.22 y el 31.03.22)

| Infraestructura | Monto Equivalente en Soles (S/) |
|------------------------------------|---------------------------------|
| Ferrovias y Metro de Lima y Callao | 4 790 946.00 |
| Portuaria e Hidrovías | 515 016.00 |

¹ "Sanciones aplicadas y con carácter firme a nivel administrativo" hace referencia a la decisión o pronunciamiento definitivo de la administración respecto a la imposición de estas; asimismo, también refiere que ya se han agotado todas las instancias administrativas en las cuales la Entidad Prestadora pudo impugnar la sanción que le haya sido impuesta; o, por no haberla impugnado, esta ha quedado firme. De conformidad con lo previsto en el Artículo 222 del TUO de la LPAG, el cual señala lo siguiente:

Artículo 222.- Acto firme

Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto.

² Reglamento de Infracciones y Sanciones, emitido mediante Resolución de Consejo Directivo N°0023-2003-CD-OSITRAN, vigente a partir del 26 de noviembre de 2003 hasta el 11 de julio de 2018.

³ Reglamento de Incentivos, Infracciones y Sanciones, emitido mediante Resolución de Consejo Directivo N°0009-2018-CD-OSITRAN, vigente a partir del 12 de julio de 2018.

⁴ **Artículo 248.- Principios de la potestad sancionadora administrativa**

La potestad sancionadora de todas las entidades está regida adicionalmente por los siguientes principios especiales: (...)

5.- Irretroactividad.- *Son aplicables las disposiciones sancionadoras vigentes en el momento de incurrir el administrado en la conducta a sancionar, salvo que las posteriores le sean más favorables.*

Las disposiciones sancionadoras producen efecto retroactivo en cuanto favorecen al presunto infractor o al infractor, tanto en lo referido a la tipificación de la infracción como a la sanción y a sus plazos de prescripción, incluso respecto de las sanciones en ejecución al entrar en vigor la nueva disposición.

| | |
|---------------|------------------------|
| Red Vial | 0.00 |
| Aeroportuaria | 276 138.00 |
| Total | S/ 5 305,962.00 |

Fuente: Jefatura de Fiscalización de la GSF.

En la siguiente tabla, se observa el detalle de las sanciones aplicadas a las Entidades Prestadoras, y que quedaron firmes a nivel administrativo, en el primer trimestre del año 2022:

| Infraestructura | Entidad Prestadora | N° de Expediente | Sanciones Aplicadas | | | Equivalente en Soles (S/) |
|------------------------------------|---------------------------------------|-----------------------------|---------------------|-----|----|---------------------------|
| | | | UIT (*) | USD | S/ | |
| Ferrovias y Metro de Lima y Callao | Tren Urbano de Lima S.A. | PAS 08-2021-JFI-GSF-OSITRAN | 7.29 | -- | -- | 33534.00 |
| | | PAS 15-2021-JFI-GSF-OSITRAN | 1029.35 | -- | -- | 4735010.00 |
| | | PAS 27-2021-JFI-GSF-OSITRAN | 4.87 | -- | -- | 22402.00 |
| | Ferrovías Central Andina S.A. | PAS 26-2021-JFI-GSF-OSITRAN | 0.00** | -- | -- | 0.00 |
| Portuaria e Hidrovías | Terminal Portuario Paracas S.A. | PAS 39-2021-JFI-GSF-OSITRAN | 5.31 | -- | -- | 24426.00 |
| | | PAS 47-2021-JFI-GSF-OSITRAN | 21.78 | -- | -- | 100188.00 |
| | | PAS 51-2021-JFI-GSF-OSITRAN | 3.83 | -- | -- | 17618.00 |
| | APM Terminals Callao S.A. | PAS 50-2021-JFI-GSF-OSITRAN | 42.60 | -- | -- | 195960.00 |
| | | PAS 55-2021-JFI-GSF-OSITRAN | 38.44 | -- | -- | 176824.00 |
| Red Vial | Consortio Concesión Chancay Acos S.A. | PAS 58-2021-JFI-GSF-OSITRAN | 0.00*** | -- | -- | 0.00 |
| Aeroportuaria | Aeropuertos del Perú S.A. | PAS 67-2020-JFI-GSF-OSITRAN | 60.03 | -- | -- | 276 138.00 |
| TOTAL | | | | | | S/ 5 305962.00 |

* Para la conversión, se utilizó de forma referencial la UIT del 2022, año en que se aplicó la sanción.

** Se aplicó una sanción no pecuniaria de Amonestación

*** Se aplicó una sanción no pecuniaria de Amonestación

Fuente: Jefatura de Fiscalización de la GSF.

II. Penalidades aplicadas y que cuentan con decisión firme a nivel de Ositrán⁵

⁵ "Penalidades aplicadas y que cuentan con decisión firme a nivel de Ositrán" hace referencia a la decisión o pronunciamiento definitivo de Ositrán respecto a la imposición de una penalidad; y, en las cuales, por tanto, se agotaron todas las instancias a las que pudo recurrir el Concesionario para impugnar una primera decisión del Regulador, conforme lo previsto en su Contrato de Concesión o de forma supletoria en la Directiva para la aplicación de penalidades del Regulador; cabe señalar que, Ositrán, como entidad pública, actúa y tramita estos procedimientos sujeto a los principios y garantías del debido procedimiento que son de aplicación a todas las entidades de la Administración Pública, y que se encuentran recogidas en la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444.

Las penalidades son mecanismos para indemnizar al Concedente (Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC) por los incumplimientos contractuales en que incurra el Concesionario. Estas penalidades están fijadas en cada contrato de concesión bajo el ámbito de OSITRAN.⁶

Al respecto, las penalidades se aplican conforme el procedimiento establecido en el Contrato de Concesión y la aplicación supletoria de la *Directiva de Procedimientos para la aplicación, impugnación y cobro de Penalidades*, emitida mediante Resolución de Consejo Directivo N°050-2016-CD-OSITRAN.

Para el primer trimestre del año 2022 se han aplicado **2 penalidades** por un monto total de **S/ 667,000.00**, según lo expuesto por sector en la siguiente tabla:

Tabla 3. Penalidades Aplicadas
(entre el 01.01.22 y el 31.03.22)

| Infraestructura | Monto Equivalente en Soles (S/) |
|------------------------------------|---|
| Ferrovias y Metro de Lima y Callao | No se aplicaron penalidades que quedaran firmes a nivel de Ositrán. |
| Portuaria e Hidrovías | 662,400.00 |
| Red Vial | No se aplicaron penalidades que quedaran firmes a nivel de Ositrán. |
| Aeroportuaria | 4,600.00 |
| Total | S/ 667,000.00 |

Fuente: Jefatura de Fiscalización de la GSF.

A continuación, el detalle de las penalidades aplicadas a las Entidades Prestadoras en el primer trimestre del año 2022:

Tabla 4. Penalidades Aplicadas
(I Trimestre 2022)

| Infraestructura | Entidad Prestadora | N° de Expediente PEC | Penalidades Aplicadas | | | Equivalente en Soles (S/) |
|------------------------------------|---|-----------------------------|-----------------------|-----|----|---------------------------|
| | | | UIT(*) | USD | S/ | |
| Ferrovias y Metro de Lima y Callao | No se aplicaron penalidades que quedaran firmes a nivel de Ositrán. | | | | | |
| Portuaria e Hidrovías | Concesionario Hidrovía Amazónica S.A. | PEC 15-2021-JFI-GSF-OSITRAN | 144 | -- | -- | 662,400.00 |
| Red Vial | No se aplicaron penalidades que quedaran firmes a nivel de Ositrán. | | | | | |

⁶ Como ENAPU y CORPAC operan la infraestructura en virtud de su respectiva ley de creación y no de un contrato de concesión, sus incumplimientos no son materia de penalidad.

**Tabla 4. Penalidades Aplicadas
(I Trimestre 2022)**

| Infraestructura | Entidad Prestadora | N° de Expediente PEC | Penalidades Aplicadas | | | Equivalente en Soles (S/) |
|-----------------|---------------------------|-----------------------------|-----------------------|-----|----|---------------------------|
| | | | UIT(*) | USD | S/ | |
| Aeroportuaria | Aeropuertos del Perú S.A. | PEC 16-2021-JFI-GSF-OSITRAN | 1 | -- | -- | 4,600.00 |
| TOTAL | | | | | | S/ 667,000.00 |

* Para la conversión, se utilizó de forma referencial la UIT del 2022, año en que se aplicó la penalidad.

Fuente: Jefatura de Fiscalización de la GSF.